

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	400 pesetas
Semestre	200
Trimestre	100
Número corriente, cinco pesetas	
Número atrasado siete pesetas	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 252

Miércoles 13 de octubre de 1965

(Franqueo concertado 47/5) Pagina 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 10 de agosto de 1965 por la que se aprueban las Instrucciones para formación y tramitación de los presupuestos de las Corporaciones Locales que habrán de regir en 1966. ("Boletín Oficial del Estado" del día 22 de septiembre),

(CONCLUSION)

3.C.1.3. Por lo que respecta al presupuesto de 1966, se formulará conforme a lo que se determina en estas instrucciones, presentándose antes del día 1 de diciembre próximo, con arreglo al modelo oficial que se establece para los municipios de hasta 5.000 habitantes.

3.C.1.4. Conforme al artículo 11 de la Ley 108/1963, y la Instrucción número 4 para la aplicación de la misma, los gastos del personal que realice las funciones secretariales no excederán de 40 pesetas diarias, correspondiendo, de la cantidad que se acuerde, el 75 por 100 al vecino habilitado y el 25 por 100 restante al Secretario del Municipio a que pertenezca la Junta, en concepto de retribución por asesoramiento.

D) MANCOMUNIDADES Y COMUNIDADES DE TODA CLASE

3.D.1. Régimen económico.

3.D.1.1. Se recuerda a las Mancomunidades voluntarias, así como a todas las Entidades a que se refiere el artículo 69 del Reglamento de Población, que por tener el carácter de Entidades municipales a todos los efectos les son aplicables las disposiciones pertinentes de la Ley de Régimen Local y Reglamentos de

Funcionarios, Hacienda, Contratación, etc., por lo que vienen obligadas a la formación de presupuestos, llevar contabilidad, rendir cuentas y formación de plantillas, ajustándose en materia de retribuciones de personal a las normas vigentes para los funcionarios de las Corporaciones Locales.

3.D.1.2. Se acreditará en el presupuesto, mediante certificación autorizada, la resolución de la superioridad aprobatoria, de su constitución o normas por que se rigen.

3.D.1.3. Cuando total o parcialmente sus presupuestos se nutran con aportaciones de los respectivos presupuestos ordinarios de los Ayuntamientos que las integren, se justificarán las consignaciones del Estado de ingresos, mediante certificación de las partidas previstas en aquéllos.

CAPITULO IV

FORMACION Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

4.1. Presupuestos ordinarios.

4.1.1. En la formación y tramitación de sus presupuestos para el próximo ejercicio, las Corporaciones Locales se ajustarán a lo establecido en los artículos 675 y siguientes de la Ley de Régimen Local y 178 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales, y disposiciones complementarias.

4.1.2. En particular se considerarán los siguientes extremos:

a) *Memoria de la Alcaldía.*—Con la concisión y claridad necesaria se expondrán con detalle las variaciones más importantes en relación con el presupuesto anterior, tanto en gastos como en ingresos.

b) *Bases de ejecución.*—Constituyen un complemento a los preceptos legales de obligada aplicación, por lo

que no se reducirán a una repetición de éstos. Su finalidad es la de regular, entre otros puntos, los relativos a atribuciones del Presidente en materia de ordenación de gastos; señalamiento de dietas y gastos de desplazamiento de los miembros de la Corporación, excluido el Secretario; los créditos de naturaleza ampliable o finalista, etc., siempre en relación con las disposiciones generales en vigor.

c) *Estado de modificaciones.*—Se confeccionará con todo cuidado haciendo constar únicamente las consignaciones que sufran variación, sumando las cuatro columnas y formulando el resumen final de comprobación, comparativo con el presupuesto del ejercicio anterior.

4.1.3. Los Ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes prescindirán de la numeración de las partidas y conceptos, atendiendo únicamente a la naturaleza de la consignación, estableciéndose esta excepción para facilitar la implantación del modelo de presupuesto que se acompaña a estas instrucciones.

4.1.4. Aprobación.—El acuerdo aprobatorio del expediente contendrá, necesariamente, expresión del importe de cada uno de los capítulos de los estados de gastos e ingresos y del total, no considerándose aceptable la sola referencia de éste.

4.1.5. Igualmente deberá hacerse constar en acta la aprobación expresa de las bases de ejecución del presupuesto.

4.1.6. Las certificaciones del acta que será literal, contendrán la indicación de que el acuerdo ha sido adoptado con el "quorum" establecido por la Ley.

4.2. Presupuestos especiales.

4.2.1. Se formarán presupuestos especiales para los servicios gestio-

nados directamente con órgano especial de administración creado con las formalidades legales y reglamentarias en vigor, que se acreditarán debidamente. Dichos presupuestos serán tramitados con arreglo a los preceptos aplicables a los ordinarios.

4.2.2. Al presupuesto especial deberá acompañarse copia certificada del acuerdo del Ministerio de la Gobernación o del Consejo de Ministros, en su caso, aprobatoria del respectivo expediente, conforme a lo previsto en el artículo 65 del Reglamento de Servicios.

4.2.3. En el presupuesto ordinario de la Corporación no podrán figurar dotaciones para los servicios gestionados con órgano especial de administración, si simultáneamente no se presenta el presupuesto especial de éste.

4.2.4. Los servicios gestionados mediante fundación pública o constitución de Empresa privada o Empresa mixta, no podrán ser dotados en el presupuesto ordinario de la Corporación sin autorización expresa del Ministro de la Gobernación. Su creación deberá tener lugar normalmente mediante presupuesto extraordinario, destinado a constituir el patrimonio especial afecto a los fines específicos del ente y que representa el límite de responsabilidad pecuniaria de la Corporación, conforme a los artículos 86, 89 y 110 del Reglamento de Servicios. Al presupuesto extraordinario deberá acompañarse copia certificada del acuerdo aprobatorio a que se refiere el artículo 65 del Reglamento de Servicios. La aportación de la Corporación se ajustará estrictamente a lo prevenido en dicho acuerdo y en las normas o estatutos aprobados por él.

4.2.5. Los servicios prestados por gestión directa, sin órgano especial de administración, tendrán su régimen económico determinado por el presupuesto ordinario. No podrán desarrollarse en forma de presupuesto especial las dotaciones consignadas en el presupuesto ordinario para prestación de servicios que carezcan de órgano especial de administración constituido en forma reglamentaria.

4.3. *Presupuesto especial de urbanismo.*

4.3.1. Los Ayuntamientos capitales de provincia o de más de 50.000 habitantes, obligados a aprobar un Plan General de Ordenación Urbana formarán para su ejecución el presupuesto especial de urbanismo regulado en el artículo 176 de la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Los demás Ayuntamientos podrán también formar tales presupuestos especiales para atender a las obligacio-

nes derivadas de la Ley del Suelo. No podrán devengarse gratificaciones por el personal con cargo o en atención a este presupuesto.

4.4. *Presupuesto especial de cooperación.*

4.4.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de Servicios, se formarán por las Diputaciones Provinciales, para 1966, presupuestos especiales de cooperación, en cuya parte de gastos figurarán las atenciones comprendidas en el Plan correspondiente y, en la de ingresos los recursos con que se cuenta de los que enumera el artículo 175 del propio Reglamento, y entre ellos, los que se determinan en el apartado 3.A.1. de estas instrucciones.

4.4.2. Las Corporaciones, cuyos Planes de cooperación aún no estuvieran formados podrán diferir el trámite del presupuesto especial para realizarlo simultáneamente al del Plan, pudiendo ser este presupuesto especial, al igual que el Plan, para dos ejercicios.

4.4.3. Los presupuestos especiales de cooperación serán aprobados por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, remitiéndose un ejemplar simultáneamente al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. No serán ejecutivos en tanto no se apruebe por este Ministerio el Plan a que se refieran, y en ellos no se podrán devengar gratificaciones por el personal con cargo o en atención a este presupuesto.

4.5. *Presupuesto especial de contribuciones.*

4.5.1. Las Diputaciones Provinciales que presten servicios recaudatorios al Estado y a los Municipios u otros Organismos podrán formar presupuesto especial de recaudación de contribuciones del Estado y arbitrios municipales. En este caso, solamente se reflejará en el estado de ingresos del ordinario el resultado líquido de la prestación de estos servicios. La tramitación será hecha con arreglo a las normas aplicables a los presupuestos ordinarios.

4.6. *Presentación.*

4.6.1. Las Corporaciones presentarán sus presupuestos, debidamente encuadernados y foliados; la numeración se entenderá por páginas, y no por documentos.

4.6.2. En primer lugar figurará el anteproyecto, y sucesivamente, a continuación, el proyecto, las bases de ejecución, el presupuesto propiamente dicho, el expediente o diligencias de tramitación y, finalmente, los documentos complementarios.

4.6.3. La documentación del presupuesto estará encabezada por un índice expresivo del folio en que cada documento se encuentre.

4.6.4. Las Secciones o Servicios provinciales acusarán recibo a las respectivas Corporaciones, a efectos del cómputo del plazo señalado por el artículo 685 de la Ley para la aprobación tácita del expediente, salvo que hubiese sido abjeto de reclamación o reparos.

CAPITULO V

IMPOSICION Y ORDENACION DE EXACCIONES

5.1. *Referencia general.*

5.1.1. En materia de imposición y ordenación las Corporaciones se adaptarán a cuanto establecen los artículos 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local, 217 y concordantes del Reglamento de Hacienda y demás disposiciones complementarias.

5.2. *Consideraciones especiales.*

5.2.1. Los expedientes, ya sean de nueva imposición o de modificación de tarifas y ordenanzas, irán precedidos de una Memoria razonada que justifique la necesidad de los ingresos que puedan producir, sin que sean admisibles expresiones ambiguas en cuanto a bases, tarifas y rendimientos.

5.2.2. La determinación de los rendimientos de los derechos y tasas se apoyará en los artículos 442 y 446 de la Ley de Régimen Local, aludiendo a cada uno de los factores previstos en dichos preceptos y, además, se establecerán los supuestos relativos a la base presumible y a las cuotas liquidables por las tarifas que se proyecten.

5.2.3. Los acuerdos de las Corporaciones locales distinguirán si se trata de nueva imposición o de modificación de las exacciones ya existentes.

5.2.4. En el caso de nueva imposición el acuerdo hará referencia, separadamente, a la imposición en sí y a la aprobación de la Ordenanza y tarifa correspondiente.

5.2.5. Cuando el acuerdo se refiere a modificación de Ordenanzas o tarifas, se hará constar íntegramente el artículo o artículos que se modifiquen y las variaciones que se introduzcan en los tipos impositivos. Sin embargo, deberá procurarse evitar el trámite de estos expedientes que se refieran a pequeñas variaciones que no justifiquen la necesidad de acordarlas en mérito a la escasa cuantía de los ingresos que puedan producir.

5.2.6. La imposición de arbitrios con fines no fiscales se ajustará a lo dispuesto en los artículos 473 y siguientes de la Ley de Régimen Local y 46 a 48 del Reglamento de Hacienda; en especial el acuerdo dará cumplimiento a los particulares exigidos en el artículo 47 del citado Reglamento.

AYUNTAMIENTO DE

Provincia de

**PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INGRESOS
PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 196**

Detalle de los créditos aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión especial celebrada el día de
de 196 para el ejercicio económico de 196

Art.	Conc.	Part.	Designación de los créditos presupuestos	Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
ESTADO DE GASTOS							
Capítulo primero							
PERSONAL ACTIVO							
SUELDOS Y RETRIBUCIONES COBRADAS EN MANO							
1. Administración general.							
1		1.1.1.1	Gastos de representación del Ayuntamiento				
		1.1.1.2	Gastos de dietas, viajes y traslados				
		1.1.2.0	Personal: importe de las retribuciones anuales reconocidas a los funcionarios que se indican por los conceptos que se expresan (certificación del folio)				
2		1.1.2.1	De Cuerpos nacionales:				
		a)	Sueldos, retribución complementaria, quinquenios y pagas extraordinarias				
		b)	Gratificaciones autorizadas				
		c)	Ayuda familiar				
		1.1.2.2	De escalas administrativas:				
		a)	Sueldos, retribución complementaria, quinquenios y pagas extraordinarias				
		b)	Gratificaciones autorizadas				
		c)	Ayuda familiar				
		1.1.2.3	De subalternos adscritos a oficinas:				
		a)	Sueldos, retribución complementaria, quinquenios y pagas extraordinarias				
		b)	Gratificaciones autorizadas				
		c)	Ayuda familiar				
		1.1.2.4	Personal contratado y horas extraordinarias: para atenciones de este carácter				
3		1.1.3.0	Representante del Ayuntamiento en Madrid o en la capital de la provincia, según contrato reproducido en la certificación que figura en el folio				
4		1.1.4.0	Créditos reconocidos con cargo a este apartado, según certificación de los acuerdos adoptados por la Corporación, que se une al folio				
2. Seguridad.							
5		1.1.5.0	Personal: importe de las retribuciones anuales reconocidas a los funcionarios que se indican por los conceptos que se expresan (certificación del folio)				
		1.1.5.1	De Policía Municipal:				
		a)	Sueldos, retribución complementaria, quinquenios y pagas extraordinarias				
		b)	Gratificaciones autorizadas				
		c)	Ayuda familiar				
		1.1.5.2	De Guardería rural y forestal:				
		a)	Sueldos, retribución complementaria, quinquenios y pagas extraordinarias				
		b)	Gratificaciones autorizadas				
		c)	Ayuda familiar				
		1.1.5.3	De Parques y Jardines:				
		a)	Sueldos, retribución complementaria, quinquenios y pagas extraordinarias				
		b)	Gratificaciones autorizadas				
		c)	Ayuda familiar				
Sumas							

Art.	Conc.	Part.	Designación de los créditos presupuestos	Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Sumas</i>				
		1.1.5.4	De extinción de incendios:				
			a) Sueldos, retribución complementaria, quinquenios y pagas extraordinarias				
			b) Gratificaciones autorizadas				
			c) Ayuda familiar				
		1.1.5.5	Personal contratado y horas extraordinarias: para atenciones de este carácter				
6		1.1.6.0	Créditos reconocidos con cargo a este apartado, según certificación de los acuerdos adoptados por la Corporación, que se une al folio				
			3. <i>Sanidad y beneficencia.</i>				
7		1.1.7.0	Personal: importe de las retribuciones anuales reconocidas a los funcionarios que se indican por los conceptos que se expresan (certificación del folio)				
			De divulgación sanitaria (gratificaciones especiales)				
		1.1.7.2	De cementerios:				
			a) Sueldos, retribución complementaria, quinquenios y pagas extraordinarias				
			b) Gratificaciones autorizadas				
			c) Ayuda familiar				
		1.1.7.3	Personal contratado y horas extraordinarias: para atenciones de este carácter				
8		1.1.8.0	Créditos reconocidos con cargo a este apartado, según certificación de los acuerdos adoptados por la Corporación, que se une al folio				
			4. <i>Cultura.</i>				
9		1.1.9.0	Personal: importe de las retribuciones anuales reconocidas a los funcionarios que se indican por los conceptos que se expresan (certificación del folio)				
		1.1.9.1	De Banda de música:				
			a) Sueldos, retribución complementaria, quinquenios y pagas extraordinarias				
			b) Gratificaciones autorizadas				
			c) Ayuda familiar				
		1.1.9.2	Personal contratado y horas extraordinarias: para atenciones de este carácter				
10		1.1.1.0.0	Créditos reconocidos con cargo a este apartado, según certificación de los acuerdos adoptados por la Corporación, que se une al folio				
			5. <i>Obras y servicios locales.</i>				
11		1.1.1.1.0	Personal: importe de las retribuciones anuales reconocidas a los funcionarios que se indican por los conceptos que se expresan (certificación del folio)				
		1.1.1.1.1	Técnico:				
			a) Sueldos, retribución complementaria, quinquenios y pagas extraordinarias				
			b) Gratificaciones autorizadas				
			c) Ayuda familiar				
		1.1.1.1.2	De Servicios especiales:				
			a) Sueldos, retribución complementaria, quinquenios y pagas extraordinarias				
			b) Gratificaciones autorizadas				
			c) Ayuda familiar				
		1.1.1.1.3	Subalterno:				
			a) Sueldos, retribución complementaria, quinquenios y pagas extraordinarias				
			b) Gratificaciones autorizadas				
			c) Ayuda familiar				
		1.1.1.1.4	Personal contratado y horas extraordinarias: para atenciones de este carácter				
		1.1.1.1.5	Personal eventual: para pagos de salarios de este personal, incluso horas extraordinarias que pueden ser devengadas por el mismo				
12		1.1.1.2.0	Créditos reconocidos con cargo a este apartado, según certificación de los acuerdos adoptados por la Corporación, que se une al folio				
			<i>Sumas</i>				

Art.	Conc.	Part.	Designación de los créditos presupuestos	Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Sumas</i>				
			<i>6. Desarrollo de la economía.</i>				
	13	1.1.1.3.0	Personal: importe de las retribuciones anuales reconocidas a los funcionarios que se indican por los conceptos que se expresan (certificación del folio				
		1.1.1.3.1	Técnico: a) Sueldos retribución complementaria, quinquenios y pagas extraordinarias				
			b) Gratificaciones autorizadas				
			c) Ayuda familiar				
		1.1.3.2.1	De Servicios especiales: a) Sueldos, retribución complementaria, quinquenios y pagas extraordinarias				
			b) Gratificaciones autorizadas				
			c) Ayuda familiar				
		1.1.1.3.3	Subalterno: a) Sueldos, retribución complementaria, quinquenios y pagas extraordinarias				
			b) Gratificaciones autorizadas				
			c) Ayuda familiar				
	14	1.1.1.4.0	Personal contratado y horas extraordinarias: para atenciones de este carácter				
		1.1.1.4.0	Créditos reconocidos con cargo a este apartado, según certificación de los acuerdos adoptados por la Corporación, que se une al folio				
		—	Nómina única				
2			<i>Previsión y otras prestaciones</i>				
	15	1.2.1.5.0	Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local: 10 por 100 de los haberes, retribuciones complementarias, quinquenios y pagas extraordinarias sujetas a cotización				
	16	1.2.1.6.0	Mutualidades y Montepíos locales (sólo en el caso previsto por la disposición transitoria segunda, apartado tres, de la Ley de 12 de mayo de 1962)				
	17	1.2.1.7.0	Mutualidades y Montepíos Laborales: importe calculado de las cuotas a satisfacer durante el ejercicio, correspondientes al personal ajeno a la plantilla de funcionarios				
	18	1.2.1.8.0	Seguros sociales: importe calculado de las cuotas a satisfacer durante el ejercicio, correspondiente al personal ajeno a la plantilla de funcionarios				
	19	1.2.1.9.0	Asistencia médico-farmacéutica y otras prestaciones: importe calculado de los gastos que se originen durante este ejercicio				
			Capítulo II				
			MATERIAL Y DIVERSOS				
			GASTOS DE LOS SERVICIOS				
			<i>1. Administración general.</i>				
	20	2.1.2.0.0	Representación del Ayuntamiento: para gastos de recepciones, trofeos y otros análogos				
	21	2.1.2.1.0	Material de oficinas: para adquisición de timbres y pólizas, impresos, libros de actas, de contabilidad y de consulta, efectos de escritorio, encuadernaciones, archivadores, conservación de máquinas de escribir y calcular y otros gastos de igual naturaleza.				
	22	2.1.2.2.0	Correspondencia: para satisfacer la de carácter postal y telegráfico, incluso el servicio de teléfonos y conferencias oficiales				
	23	2.1.2.3.0	Anuncios y suscripciones: para satisfacer el importe de los de carácter obligatorio, publicaciones oficiales y otros gastos análogos				
	24	2.1.2.4.0	Edificios y dependencias municipales: para atenciones de reparación, conservación, limpieza, alumbrado y calefacción				
	25	2.1.2.5.0	Alquileres: para satisfacer los contratados por la Corporación que se relacionan en el certificado del folio				
	26	2.1.2.6.0	Contribuciones e impuestos: para satisfacer a la Hacienda Pública los que graven los bienes e instalaciones de la Corporación.				
	27	2.1.2.7.0	Defensa jurídica: para pago de inscripciones, contratos, aranceles notariales y judiciales, litigios y honorarios de consultas y dirección de Letrados				
	28	2.1.2.8.0	Servicios estatales: para atenciones derivadas del reclutamiento y remplazo del Ejército, formación y rectificación de censos, padrones, estadísticas diversas, notificaciones, elecciones y otros que puedan ser ordenados				
			<i>Sumas</i>				

U.º

Art.	Conc.	Part.	Designación de los créditos presupuestos	Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Sumas</i>				
29	2.1.2.9.0		Seguros: para el pago de las primas de responsabilidad civil correspondientes a los seguros de vehículos, de riesgo de incendios de edificios y bienes y otros análogos				
30	2.1.3.0.0		Parque Móvil: para satisfacer el importe de los carburantes, aceite y recambios de los vehículos pertenecientes a la Corporación.				
31	2.1.3.1.0		Uniformes: para satisfacer el importe de los de ordenanzas, recaudadores, etc.				
			<i>2. Seguridad.</i>				
32	2.1.3.2.1		Policía Municipal y Guardería rural (*) de montes y parques: para atenciones de material diverso, vehículos, armas y otros gastos análogos				
33	2.1.3.2.1		Para gastos de reposición de uniformes al personal de los servicios precedentes				
	2.1.3.3.1		Extinción de incendios para atenciones de material de este servicio				
	2.1.3.1.2		Para gastos de reposición de uniformes al personal de este servicio				
34	2.1.3.4.0		Depósito de detenidos: para atenciones de conservación, alumbrado limpieza y manutención de detenidos				
35	2.1.3.5.0		Defensa pasiva: para atenciones de material de estos servicios				
			<i>3. Sanidad y beneficencia.</i>				
36	2.1.3.6.0		Asistencia farmacéutica (*): para satisfacer el importe de los medicamentos que sean suministrados a la beneficencia local, comprendida en el padrón correspondiente				
37	2.1.3.7.0		Baños públicos, duchas y playas: para atenciones de sostenimiento de estos servicios, incluso la adquisición de combustibles.				
38	2.1.3.8.0		Beneficencia: para gastos de manutención de acogidos a los centros hospitalarios del Municipio				
39	2.1.3.9.0		Botiquín de urgencia (*): para atenciones de material de este servicio				
40	2.1.4.0.0		Cementerios (*): para atenciones de conservación, limpieza y entretenimiento, incluso de adquisición de material de autopsias.				
41	2.1.4.1.0		Desinfección y desinsectación (*): para gastos de funcionamiento de este servicio				
42	2.1.4.2.0		Guarderías infantiles, comedores, cantinas y colonias escolares: para satisfacer el importe de los gastos de estos servicios, incluso manutención y desplazamientos				
43	2.1.4.3.0		Laboratorios (*): para adquisición de material y productos químicos necesarios para el análisis de alimentos y bebidas				
			<i>4. Cultura.</i>				
44	2.1.4.4.0		Bandas de música y orquestas municipales; para gastos de adquisición de instrumental, ediciones musicales, uniformes y otros análogos, incluso el pago de derechos de ejecución a la Sociedad de Autores				
45	2.1.4.5.0		Bibliotecas: para atenciones de conservación de locales, alumbrado, limpieza, calefacción y otros propios de estos servicios				
46	2.1.4.6.0		Campos escolares de deportes: para gastos de conservación de terrenos, adquisición y entretenimiento de material y otros análogos				
47	2.1.4.7.0		Escuelas: para atenciones de alumbrado, limpieza, calefacción, material de enseñanza y conservación de edificios, incluso las viviendas dedicadas a los Maestros nacionales (Orden de 15 de enero de 1965)				
48	2.1.4.8.0		Festejos: para atender a los gastos que se originen con la organización y celebración de las fiestas tradicionales en la localidad				
49	2.1.4.9.0		Monumentos artísticos e históricos: para atenciones de conservación				
50	2.1.5.0.0		Museos: para atenciones de conservación, limpieza, alumbrado y otros gastos de estos servicios				
51	2.1.5.1.0		Teatros y cines: para atenciones propias del funcionamiento de estos espectáculos cuando sean directamente explotados por el Municipio				
52	2.1.5.2.0		Turismo: para satisfacer el importe de gastos que contribuyan al desarrollo turístico de la localidad				
			<i>5. Obras y servicios locales.</i>				
53	2.1.5.3.1		Abastecimiento de aguas en fuentes públicas, abrevaderos y lavaderos (*): para pago de atenciones de estos servicios				
			<i>Sumas</i>				

Art.	Conc.	Part.	Designación de los créditos presupuestos	Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Sumas</i>				
		2.1.5.3.2	Abastecimiento de aguas potables a domicilio: gastos de este servicio, reposición de contadores, derechos de verificación de éstos, entretenimiento de material, sostenimiento de estaciones de elevación y otros análogos				
54		2.1.5.4.1	Alcantarillados: para atenciones derivadas del entretenimiento y conservación de las redes de conducción de aguas residuales ...				
55		2.1.5.5.0	Alumbrado público: para satisfacer el gasto de reposición de lámparas y otros elementos, incluso la energía eléctrica consumida.				
56		2.1.5.6.1	Vías públicas: para atenciones de conservación y entretenimiento de pavimentos y aceras				
		2.1.5.6.2	Vías públicas: para atenciones derivadas del servicio de limpieza varia				
57		2.1.5.7.0	Mataderos: para atenciones de conservación y entretenimiento del servicio, incluso la adquisición de enseres, combustibles y otros análogos				
58		2.1.5.8.0	Mercados: para atenciones de conservación y entretenimiento de plazas y mercados de abastos, incluso limpieza y alumbrado ...				
59		2.1.5.9.0	Parques públicos: para pago de los gastos de conservación, reposición de plantas y otros				
60		2.1.6.0.0	Recogida y tratamiento de basuras: para atenciones del servicio de destrucción de basuras, incluso la conservación del material necesario, combustible y otros				
61			Herramental y acopios: para atender al pago de la adquisición de útiles, enseres y demás efectos de uso en los diversos servicios municipales, incluso materiales de construcción precisos para la ejecución directa de obras menores				
		2.1.6.1.2	Vestuario: para atender al pago de uniformes y ropa de trabajo.				
			6. <i>Desarrollo de la economía.</i>				
62		2.1.6.2.0	Animales dañinos: previsión para satisfacer premios a los cazadores				
63		2.1.6.2.0	Explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas de la pertenencia municipal: gastos de explotación, herramental, semillas, etc. Granjas experimentales: gastos de funcionamiento, excluidos los de personal				
64		2.1.6.4.0	Exposiciones y ferias: gastos de instalación, publicidad, alumbrado y otros análogos				
65		2.1.6.5.0	Montes y viveros: gastos de conservación, repoblación, mejora e intervención del Distrito Forestal				
66		2.1.6.6.0	Plagas del campo: para contribuir a la extinción				
			Capítulo III				
			CLASES PASIVAS				
			<i>De la Corporación</i>				
1		3.1.6.7.1	Haberes pasivos de causa anterior al 1-12-1960: importe de los que han de ser satisfechos por este Ayuntamiento, conforme a la discriminación efectuada por la Mutualidad Nacional de Administración Local, según relación certificada que se une al folio.				
		3.1.6.7.2	Haberes pasivos de carácter graciabiles: para satisfacer los que están a cargo de este Ayuntamiento, según relación certificada que se une al folio				
		3.1.6.7.3	Actualización de pensiones: para satisfacer los atrasos reconocidos por este concepto al personal pasivo que se relaciona en la certificación del folio				
		3.1.6.7.4	Ayuda familiar: para satisfacer el importe de este beneficio, reconocido a los pensionistas que se relacionan en la certificación del folio				
		3.1.6.7.5	Ayuda familiar: para satisfacer la que corresponda a funcionarios que puedan ser baja durante el ejercicio y causen pensiones de jubilación o viudedad con derecho a este beneficio				
		3.1.6.7.6	Asistencia médico-farmacéutica: para satisfacer el importe de este servicio a los pensionistas comprendidos en esta agrupación, y a los de otros Municipios que fijen su residencia en este Municipio				
2			<i>De otro personal</i>				
		3.2.6.8.1	Haberes pasivos de carácter graciable, autorizados a favor de los pensionistas que se relacionan en la certificación del folio				
			<i>Sumas</i>				

Art.	Con.	Parr.	Designación de los créditos presupuestos	Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Sumas</i>				
			Capítulo IV				
			DEUDA				
			<i>Intereses</i>				
1			1. <i>De deuda emitida.</i>				
	69	4.1.6.9.1	Empréstitos: importe de los intereses que durante este ejercicio devengará la deuda laminada en circulación el 1 de enero, según se detalla en el estado que se une al folio				
			2. <i>De anticipos y préstamos.</i>				
	70	4.1.7.0.1	Préstamos, censos y otros créditos: importe de los intereses que durante este ejercicio devengarán las operaciones de esta naturaleza concertadas por el Ayuntamiento, según detalle que figura en el estado del folio				
		4.1.7.0.2	Operaciones de Tesorería: previsión para el pago de los intereses y comisiones que motiven los créditos de esta clase que pueden ser necesarios durante el ejercicio				
2			<i>Otros gastos de la deuda</i>				
	71	4.2.7.1.1	Contratación: previsión para los gastos que puedan originarse con la adquisición de nuevos compromisos financieros durante el ejercicio, incluso el pago de intereses intercalarios, impuestos edición de títulos y otros análogos				
			Capítulo V				
			SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS				
			<i>Al Estado</i>				
1		72	5.1.7.2.0 Créditos reconocidos para estas atenciones según certificado que se une al folio				
2			<i>A Corporaciones locales</i>				
	73	5.2.7.3.1	Premio de recaudación: para satisfacer a la excelentísima Diputación Provincial el importe de los premios establecidos por cobranza de recursos municipales				
	74	5.2.7.4.1	Servicios mancomunados: cuotas de aportación que corresponderá satisfacer durante el ejercicio a las Entidades que se relacionan en el certificado del folio para contribuir al sostenimiento de los servicios que se expresan				
		5.2.7.4.2	Servicios agrupados: cuotas de aportación que corresponderá satisfacer durante el ejercicio a las Entidades que se relacionan en el certificado del folio para contribuir al sostenimiento de los servicios que se expresan				
	75	5.2.7.5.0	Créditos reconocidos por estas atenciones según certificado que se une al folio				
3			<i>A otros Organismos</i>				
	76	5.3.7.6.1	Instituto de Estudios de Administración Local: cuota de sostenimiento correspondiente a este ejercicio				
		5.3.7.6.2	Pósito agrícola: aportación municipal de este ejercicio para la constitución del capital del pósito local				
	77	5.3.7.7.0	Créditos reconocidos: para estas atenciones, según certificación que se une al folio				
			<i>A Servicios de economía autónoma</i>				
	78	5.4.7.8.1	Consortios: para contribuir a la aportación municipal reconocida en favor de las Entidades que se relacionan en la certificación del folio				
		5.4.7.8.2	Déficit de presupuestos especiales: para mantener el equilibrio financiero entre los gastos e ingresos de los Servicios que se relacionan en la certificación del folio				
		5.4.7.8.3	Servicios de fundación pública: para contribuir a la aportación establecida en favor de las Entidades que se relacionan en la certificación del folio				
	79	5.4.7.9.0	Subvenciones y compensaciones económicas a las Empresas e Instituciones que se relacionan en la certificación del folio				
	80	5.4.8.0.0	Créditos reconocidos por estas atenciones, según certificación unida al folio				
			<i>Sumas</i>				

Art.	Con.	Part.	Designación de los créditos presupuestos	Por partidas	Por conceptos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Sumas</i>				
			<i>A particulares</i>				
	81	5.5.8.1.1	Subvenciones a Entidades culturales y deportivas, según relación certificada en el folio				
		5.5.8.1.2	Becas de carácter docente: previsión para estos fines				
		5.5.8.1.3	Comisiones de festejos, Hermandades, Cofradías y otras análogas: aportaciones económicas para contribuir al cumplimiento de fines de interés municipal				
			Capítulo VI				
			EXTRAORDINARIOS Y DE CAPITAL				
			<i>Inversiones no productoras de ingresos</i>				
1	82	6.1.8.2.1	Bienes e instalaciones de uso público: para adquisiciones y gastos del primer establecimiento o mejora de calles, plazas, puentes, jardines y otros análogos, incluso expropiaciones				
		6.1.8.3.2	Bienes inmuebles: para adquisición y mejora de los que se destinan a representación, oficinas, dependencias y servicios, incluso el pago de expropiaciones				
	83	6.1.8.3.0	Bibliotecas: para adquisición de fondos de lectura destinados a estos Centros				
	84	6.1.8.4.1	Mobiliarios y efectos: para atenciones de esta naturaleza, incluso la adquisición de máquinas para oficinas				
		6.1.8.4.2	Maquinaria y herramental: para adquisiciones de primer establecimiento, necesarias a los diversos servicios municipales				
	85	6.1.8.5.0	Parque móvil: Para la adquisición de vehículos de representación o de servicios				
	86	6.1.8.6.1	Monumentos: para gastos de esta naturaleza				
	87	6.1.8.7.0	Créditos reconocidos por estos conceptos, según certificación que se une al folio				
			<i>Inversiones productoras de ingresos</i>				
2	88	6.2.8.8.1	Abastecimiento de guas a domicilio: para gastos de primer establecimiento y ampliación del servicio, incluso el pago de expropiaciones				
		6.2.8.8.2	Bienes inmuebles: para adquisiciones de esta naturaleza, susceptibles de rentabilidad				
	89	6.2.8.9.0	Créditos reconocidos por estos conceptos, según certificación que se une al folio				
			<i>Amortización de Deuda emitida</i>				
3	90	6.3.9.0.1	Amortizaciones ordinarias de la Deuda laminada en circulación en el 1 de enero de 196..., conforme se detalla en el estado que figura al folio				
		6.3.9.0.2	Amortizaciones extraordinarias de la misma deuda, conforme a las condiciones establecidas en el acuerdo cuya certificación figura en el folio				
		6.3.9.0.3	Adquisiciones de valores de la Deuda propia para su amortización o conversión				
	91	6.3.9.1.0	Créditos reconocidos por estos conceptos, según certificación que se une al folio				
			<i>Amortización de anticipos y préstamos de entes públicos</i>				
4	92	6.4.9.2.0	A las entidades públicas que se relacionan en el estado que figura en el folio por importe de las amortizaciones a efectuar durante el ejercicio, correspondientes a las operaciones que se detallan				
	93	6.4.9.3.0	Créditos reconocidos por estos conceptos, según certificación que se une al folio				
			<i>Amortización y préstamos de entidades de crédito</i>				
5	94	6.5.9.4.0	A las entidades de crédito que se relacionan en el estado que figura en el folio por importe de las amortizaciones a efectuar durante el ejercicio, correspondientes a las operaciones que se detallan				
	95	6.5.9.5.0	Créditos reconocidos por estos conceptos, según certificación que se une al folio				
			<i>Deudas concedidas a terceros</i>				
6	96	6.6.9.6.0	A las entidades y particulares que se relacionan en el estado que figura en el folio por importe de las amortizaciones a				
			<i>Sumas</i>				

Art.	Con.	Part.	Designación de los créditos presupuestos	Por	Por	Por	Por		
				partidas	conceptos	artículos	capítulos		
			<i>Sumas</i>						
7	97	6.6.9.7.0	efectuar durante el ejercicio, correspondientes a los compromisos que se detallan						
			Créditos reconocidos por estos conceptos, según certificación que se une al folio						
			<i>Adquisición de valores y participación en capital de empresas</i>						
			98	6.7.9.8.0	Valores: para adquisición de títulos (acciones y obligaciones) no emitidos por la Corporación, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11-b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales				
6.7.9.8.1 Aportaciones: para satisfacer el desembolso del capital de empresas creadas por el Ayuntamiento, previa la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas									
			6.7.9.8.2 Aportaciones: para satisfacer a empresas mixtas, previamente autorizadas, el desembolso de la participación municipal						
8	99	6.7.9.9.0	Créditos reconocidos por estos conceptos según certificado que se une al folio						
			<i>Aportaciones a presupuestos de capital</i>						
			100	6.8.1.0.0	A presupuestos extraordinarios: créditos destinados al estado de ingresos de los presupuestos a que se refiere la certificación que se une al folio				
					6.8.1.0.0 A presupuestos especiales de urbanismo: créditos destinados al estado de ingresos de este presupuesto, según certificación que se une al folio				
6.8.1.0.0 A otros presupuestos especiales: créditos destinados al estado de ingresos de los presupuestos a que se refiere la certificación que se une al folio									
101	6.8.1.0.1	Créditos reconocidos por estos conceptos, según certificación que se une al folio							
		Capítulo VII							
			REINTEGRABLES, INDETERMINADOS E IMPREVISTOS						
1	102	7.1.1.0.2	<i>Reintegrables</i>						
			Anticipos reintegrables que se conceden a los funcionarios municipales, conforme estableció el Real Decreto de 16 de diciembre de 1929 y Real Orden de 25 del mismo mes y año						
			7.1.1.0.2 Operaciones de Tesorería: para atender a la cancelación, dentro del ejercicio económico, de los ingresos de esta providencia, en la forma prevista por la Circular del Servicio de Inspección y Asesoramiento de 11 de enero de 1958 (crédito ampliable)						
			103	7.1.1.0.3	Créditos reconocidos por estos conceptos, según certificación que se une al folio				
<i>Indeterminados</i>									
2	104	7.2.1.0.4	Para satisfacer las obligaciones que por su especial naturaleza carecen de previsión dentro de la nomenclatura de este presupuesto, cuya cuantía, origen, acreedores y demás circunstancias se detallan en la certificación que se une al folio						
			105 7.2.1.0.5 Créditos reconocidos por estos conceptos, según certificación que se une al folio						
3	106	7.3.1.0.6	<i>Imprevistos</i>						
			Para atenciones de este carácter						
			TOTAL						

Art.	Conc.	Epíg.	Designación de los créditos	Créditos presupuestos			Por capítulos
				Por epígrafes	Por conceptos	Por artículos	
ESTADO DE INGRESOS							
Capítulo primero							
IMPUESTOS DIRECTOS							
<i>Sobre el producto y la renta</i>							
1	1	1.1.1.0	Producto calculado por los siguientes conceptos:				
			Arbitrio municipal sobre riqueza urbana (..... por 100 del líquido imponible)				
			<i>Sumas</i>				

Art.	Conc.	Epíg.	Designación de los créditos	Créditos presupuestos			Por capítulos
				Por epígrafes	Por conceptos	Por artículos	
			<i>Sumas</i>				
	2	1.1.2.0	Arbitrio municipal sobre riqueza rústica (..... por 100 del líquido imponible)				
	3	1.1.3.0	Recargos en Impuestos del Estado:				
		1.1.3.1	Licencia fiscal del Impuesto Industrial				
		1.1.3.2	Rendimiento del Trabajo Personal (determinados epígrafes de las tarifas I y III)				
		1.1.3.3	Impuesto sobre el mineral				
		1.1.3.4	Para amortización de empréstitos:				
			Sobre la Contribución Urbana				
			Sobre Licencia Industrial				
			Sobre Rendimientos del Trabajo Personal				
	4	1.1.4.0	Recargo del 25 por 100 en el arbitrio provincial sobre producto neto				
	5	1.1.5.0	Prestación personal y de transporte				
2			<i>Sobre el capital</i>				
			Producto calculado por los siguientes conceptos:				
	6	1.2.6.1	Arbitrio municipal sobre solares sin edificar (5 por 1.000)				
		1.2.6.2	Recargo ordinario sobre el mismo (5 por 1.000)				
		1.2.6.3	Recargo especial (75 por 100 de la cuota)				
	7	1.2.7.1	Arbitrio municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.				
		1.2.7.2	Recargo especial para amortización de empréstitos				
		1.2.7.3	Tasa de equivalencia del arbitrio				
	8	1.2.8.0	Arbitrio municipal sobre solares edificados o sin edificar (recurso especial para amortización de empréstitos)				
U.º			Capítulo II IMPUESTOS INDIRECTOS				
			<i>Impuestos indirectos</i>				
			Producto calculado por los siguientes conceptos:				
	9	2.1.9.0	Impuesto de Usos y Consumos de Lujo. Epígrafe 19, modificado por el artículo 1 de la Ley de 24 de diciembre de 1962				
		2.1.9.1	Impuesto de Usos y Consumos de Lujo. Epígrafe 23 (espectáculos con apuestas)				
		2.1.9.2	Impuesto de Usos y Consumos de Lujo. Epígrafe 27 (salas de fiestas)				
	10	2.1.1.0	Arbitrio municipal sobre casinos y círculos de recreo				
	11	2.1.1.1	Arbitrio municipal sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos				
	12	2.1.1.2	Arbitrio municipal sobre traviesas en espectáculos				
	13	2.1.1.3	Arbitrio municipal sobre pompas fúnebres				
			Capítulo III TASAS Y OTROS INGRESOS				
			<i>Tasas por prestación de servicios</i>				
1	14		Producto calculado por los siguientes epígrafes:				
		3.1.1.4.1	Tasas de Administración por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración municipal o las Autoridades municipales, a instancia de parte				
		3.1.1.4.2	Cesión de plazas, patentes y otros distintivos análogos que impongan o autoricen las Ordenanzas municipales				
		3.2.1.4.3	Guardería rural				
		3.2.1.4.4	Voz pública				
		3.2.1.4.6	Vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos que la requieran especial				
		3.2.1.4.7	Licencias para construcciones y obras en terrenos sitios en poblado o contiguos a vías municipales fuera de poblado				
		3.2.1.4.8	Licencias de apertura de establecimientos				
		3.2.1.4.9	Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas y de establecimientos industriales y comerciales				
			<i>Sumas</i>				

Art.	Conc.	Epíg.	Designación de los créditos	Créditos presupuestos			Por capítulos
				Por epígrafes	Por conceptos	Por artículos	
			<i>Sumas</i>				
		3.2.1.5.0	Inspección de casas de baño				
		3.2.1.5.1	Servicios de laboratorio municipal				
		3.2.1.5.2	Desinfección a domicilio o por encargo				
		3.2.1.5.3	Servicio de Matadero y Mercados y el acarreo de carne si hubiera de utilizarse de un modo obligatorio				
		3.2.1.5.4	Recogida de basuras de los domicilios particulares; monda de pozos negros				
		3.2.1.5.5	Servicios de alcantarillado, incluso la vigilancia especial de alcantarillados particulares				
		3.2.1.5.6	Colocación de tuberías, hilos conductores y cables en postes o en galerías del Ayuntamiento				
		3.2.1.5.7	Servicios de extinción de incendios				
		3.2.1.5.8	Cementerios municipales				
		3.2.1.5.9	Conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal				
		3.2.1.6.0	Asistencia y estancia en los Sanatorios y Dispensarios (Hospitales) cuando se trate de personas pudientes o cuyos gastos deban sufragarse por Entidades que lo sean				
		3.2.1.6.1	Enseñanzas especiales en establecimientos municipales				
		3.2.1.6.2	Visitas a Museos y Exposiciones				
		3.2.1.6.3	Anuncios en columnas o en instalaciones análogas del Municipio.				
		3.2.1.6.4	Suministro a particulares de plantas y semillas de los viveros municipales				
		3.2.1.6.5	Enarenado de vías públicas a solicitud de particulares				
2	15		<i>Tasas por aprovechamientos especiales</i>				
			Producto calculado por los siguientes epígrafes:				
		3.2.1.5.1	Saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal				
		3.2.1.5.2	Concesiones o licencias para establecer balnearios u otros disfrutes de agua que no consistan en el uso común de las públicas				
		3.2.1.5.3	Concesiones para construir en terrenos públicos del término y jurisdicción del Municipio cisternas o aljibes (donde se recojan las aguas pluviales)				
		3.2.1.5.4	Concesiones para la construcción de pozos de nieve en terrenos públicos del término				
		3.2.1.5.5	Desagüe de canalones y otros en la vía pública o en terrenos del común				
		3.2.1.5.6	Ocupación del subsuelo de la vía pública o en terrenos del común				
		3.2.1.5.7	Ocupación de la vía pública con escombros				
		3.2.1.5.8	Apertura de calicatas o zanjas en la vía pública o en terrenos del común y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública				
		3.2.1.5.9	Vallas, puntales, aspillas y andamios en la vía pública				
		3.2.1.6.0	Entrada de carruajes en los edificios particulares				
		3.2.1.6.1	Rejas de piso o instalaciones análogas en la vía pública				
		3.2.1.6.2	Tribunas, toldos u otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada				
		3.2.1.6.3	Postes palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro; básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.				
		3.2.1.6.4	Mesas de los cafés, botillerías y establecimientos análogos situados en la vía pública				
		3.2.1.6.5	Colocación de sillas y tribunas en la vía pública				
		3.2.1.6.6	Quioscos en la vía pública				
		3.2.1.6.7	Puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o terrenos del común				
		3.2.1.6.8	Verbenas y fiestas callejeras, serenatas en la vía pública, circulación de rondas, comparsas, cabalgatas y carrozas por la vía pública y de carruajes en determinados sitios o en determinadas ocasiones				
		3.2.1.6.9	Parada y situado en la vía pública de carruajes de alquiler o para el servicio de casinos o círculos de recreo				
		3.2.1.7.0	Colocación de viaductos o rieles en las vías públicas y terrenos del común				
		3.2.1.7.1	Licencias para industrias callejeras y ambulantes				
			<i>Sumas</i>				

Art.	Conc.	Epíg.	Designación de los créditos	Créditos presupuestos			Por capítulos
				Por epígrafes	Por conceptos	Por artículos	
			<i>Sumas</i>				
		3.2.1.7.2	Licencias para recogida de basuras, restos y detritus de las vías públicas y domicilios particulares				
		3.2.1.7.3	Escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma				
		3.2.1.7.4	Rodaje o arrastre por vías municipales, con cualesquiera vehículos, excepto los de motor				
3	16		<i>Contribuciones especiales</i>				
		3.3.1.6.0	Rendimiento de las que puedan imponerse en el ejercicio por razón de obras, servicios o instalaciones municipales que produzcan aumento de valor en ciertas fincas o beneficien especialmente a personas o clases determinadas				
4	17		<i>Arbitrios con fines no fiscales</i>				
			Producto calculado por los siguientes epígrafes:				
		3.4.1.7.1	Tenencia de perros				
		3.4.1.7.2	Terrenos sin vallar				
		3.4.1.7.5	Edificios de altura insuficiente				
		3.4.1.7.6	Limpieza y decoro de fachadas				
5	18		<i>Ingresos por concesiones administrativas</i>				
			Producto a obtener de las siguientes concesiones:				
		3.5.1.8.1	Explotación de amplificadores de sonido en bailes y romerías que se celebran en plazas y terrenos públicos				
		3.5.1.8.2	Explotación en exclusiva de la industria de fotografía ambulante.				
6	19		<i>Otros ingresos similares</i>				
		3.6.1.9.0				
			Capítulo IV				
			SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS				
			<i>Del Estado</i>				
1	20	4.1.2.0.1	Compensación estatal por las exacciones suprimidas en el artículo uno de la Ley 85/1962				
		4.1.2.0.2	Compensación por el suprimido Recurso Especial de Nivelación de Presupuestos				
		4.1.2.0.3	Participación en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales				
	21	4.1.2.1.0	Participación municipal en la contribución turística y pecuaria				
2			<i>De Corporaciones locales</i>				
			Producto estimado por los siguientes conceptos:				
	22	4.2.2.2.0	Participación del 10 por 100 en el arbitrio sobre la riqueza provincial				
	23	4.2.2.3.0	Participación del Ayuntamiento en ingresos de las Entidades Locales Menores existentes en la jurisdicción, según relación autorizada que figura al folio número				
3			<i>De otros Organismos públicos</i>				
	24	4.3.2.4.0	Ingresos procedentes de los auxilios y subvenciones concedidos en firme, a favor de este presupuesto, por los Organismos que se relacionan en la certificación del folio cuya cuantía total líquida asciende a				
4			<i>De Servicios de economía autónoma</i>				
	25	4.4.2.5.0	Ingresos procedentes del rendimiento líquido de los siguientes servicios y explotaciones con presupuesto especial, detallados en la certificación del folio				
5			<i>De particulares</i>				
	26	4.5.2.6.0	Ingresos procedentes de donados, mandas y otros análogos, concedidos en firme a favor de este Ayuntamiento, por las personas y Entidades que se relacionan en la certificación unida al folio.				
			Capítulo V				
			INGRESOS PATRIMONIALES				
			<i>Intereses</i>				
1	27	5.1.2.7.1	Intereses de depósitos en cuentas a la vista y de ahorro en Bancos y Cajas de Ahorro, incluso los de imposiciones a plazo fijo				
		5.1.2.7.2	Intereses de valores pertenecientes a la Corporación, según detalle que figura en el estado del folio				
		5.1.2.7.3	Intereses de préstamos otorgados por la Corporación, según se especifican en el estado que figura al folio				
			<i>Sumas</i>				

Art.	Cóncl.	Epígr.	Designación de los créditos	Créditos presupuestos			Por capítulos
				Por epígrafes	Por conceptos	Por artículos	
2	28	5.2.2.8.0	<i>Participación en beneficios de Empresas</i> Rendimiento calculado por los ingresos de este carácter, que se obtengan en las Empresas relacionadas en el documento que se une al folio				
3	29	5.3.2.9.0	<i>Rentas de inmuebles</i> Rendimiento pactado o estimado de los inmuebles pertenecientes a esta Corporación, de los que son arrendatarios por el precio que se indica, las personas y Entidades que se relacionan en el documento del folio				
4	30	5.2.3.0.0	<i>Otros ingresos</i> Rendimiento tasado o calculado, de los bienes patrimoniales que se describen en el estado unido al folio, con el siguiente resumen: Aprovechamiento de madera y leñas				
	31	5.8.3.1.0	Rendimientos previstos por los Consorcios forestales establecidos, según se acredita en el certificado del folio				
Capítulo VI EXTRAORDINARIOS Y DE CAPITAL							
1	32	6.1.3.2.0	<i>Enajenación de bienes no productores de ingresos</i> Venta de parcelas sobrantes de la vía pública				
	33	6.1.3.3.0	Venta de efectos inútiles				
2	<i>Enajenación de bienes productores de ingresos (1)</i>						
3	<i>Venta de Valores y participaciones en capital de empresas (1)</i>						
4	<i>Emisión de deuda (1)</i>						
5	<i>Anticipos y préstamos de entes públicos (1)</i>						
6	<i>Anticipos y préstamos de entidades de crédito (1)</i>						
7	<i>Aportaciones de otros presupuestos (1)</i>						
8	34	6.8.3.4.0	<i>Rembolso de deuda</i> Por amortización de valores propiedad de la Corporación				
	35	6.8.3.5.0	Por reintegro de anticipos y préstamos concedidos por la Corporación a favor de terceros				
Capítulo VII EVENTUALES E IMPREVISTOS							
1	36	7.1.3.6.1	<i>Reintegros</i> Ingresos calculados, procedentes de: Pagas anticipadas a funcionarios municipales				
		7.1.3.6.2	Pagos indebidos realizados por cuenta de presupuestos cerrados				
		7.1.3.6.3	Operaciones de Tesorería: crédito compensado en el estado de gastos, susceptible de ampliación hasta la cuantía límite establecida en el artículo 783 LRL y Circular de I. y A. de 11 de enero de 1958				
2	37	7.2.3.7.0	<i>Multas</i> Por las que se impongan por la Alcaldía a los infractores de Ordenanzas generales y bandos				
3	38	7.3.3.8.0	<i>Eventuales</i> Producto de los recargos sobre apremios administrativos				
	39	7.3.3.9.0	Ingresos de carácter indeterminado, no clasificados en los apartados anteriores				
			Nómina única				
			TOTAL				

....., a de de 196....
EL ALCALDE. El Secretario-Interventor.

(1) Recursos exclusivamente destinados a presupuestos extraordinarios.

ADMINISTRACION PROVINCIAL**Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural****Delegación de Valladolid****AVISO**

Firme el acuerdo de concentración de la zona de Fuente Olmedo (Valladolid), el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto entregar la posesión definitiva y poner por tanto a disposición de los interesados, a partir del día en que este aviso se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, las fincas de remplazo de toda la zona concentrada en dicho término municipal.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de remplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de los treinta días hábiles sucesivos, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Valladolid, 7 de octubre de 1965.—
El ingeniero jefe de la Delegación,
Alvaro Cubillo de Merlo.

2 960—2.184

Jefatura de Obras Públicas**Concurso-oposición para la provisión de una plaza vacante de contramaestre en la plantilla de personal operario de esta Jefatura**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición más arriba citado, que fue anunciado en su día en el *Boletín Oficial del Estado* número 218, de fecha 11 de septiembre y en el número de la provincia de fecha 7 de septiembre, este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, hace pública la relación de los aspirantes admitidos al concurso:

Don Julián Parrado Villar.

Don Gregorio Hernández Sánchez.

Don Darío Méndez Arroyo.

Los exámenes darán comienzo a las once horas del próximo día 23 de octubre en los locales del Parque y Talleres de esta Jefatura, calle de la Olma, sin número.

Valladolid, 2 de octubre de 1965.—
El ingeniero jefe de Obras Públicas,
Antonio Martínez.

2.951

ADMINISTRACION MUNICIPAL**ATAQUINES**

Para su examen y reclamaciones se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, el presupuesto extraordinario aprobado para la instalación de una báscula municipal y obras de mejora en el Cuartel de la Guardia Civil.

Ataquines, 1 de octubre de 1965.—
El alcalde, Juan Martín.

2.890—2.185

HERRIN DE CAMPOS

Confecionados los padrones de arbitrios municipales del año 1965, que a continuación se indican, quedan expuestos al público para su examen y reclamaciones, durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carruajes de lujo y bicicletas.

Desagüe de canalones.

Rodaje de vehículos.

Tránsito de animales por vías municipales.

Arbitrio con fin no fiscal de perros.

Herrín de Campos, 24 de septiembre de 1965.—El alcalde, Natalio Alonso.

2.828—2.186

OLMOS DE ESGUEVA

Se hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto la ordenanza fiscal sobre entrada de carruajes en edificios particulares, que aprobada por la Corporación Municipal regirá en el próximo ejercicio. Permanecerá expuesta por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Olmos de Esgueva, 24 de septiembre de 1965.—El alcalde, Victoriano Sanz.

2.883—2.187

RABANO

Aprobado expediente número 1/1965, de suplemento de créditos sin transferencia, dentro del vigente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Rábano, 25 de septiembre de 1965.
El alcalde (ilegible).

2.840—2.188

SAN MIGUEL DEL ARROYO

El día 23 de octubre actual y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o persona que le

represente, la primera subasta para el aprovechamiento de 600 pinos debidamente apilados del monte "El Negral", número 54 de estos Propios, que cubican 46 metros cúbicos de madera y 134 metros cúbicos de leña gruesa, bajo el tipo de tasación de 58.800 pesetas.

La admisión de pliegos se verificará desde esta fecha hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Los pliegos de condiciones, presupuesto de indemnizaciones y demás se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles y horas de oficina, donde podrán ser examinados.

San Miguel del Arroyo, 4 de octubre de 1965.—El alcalde (ilegible).

2.915—2.189

VALORIA LA BUENA

Para oír reclamaciones se encuentra expuesto al público durante quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, un expediente de suplemento de crédito por medio de superávit.

Valoria la Buena, 22 de septiembre de 1965.—El alcalde, Teodomiro Blanco.

2.831—2.190

VILLACARRALON

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, queda expuesto al público, a efectos de reclamación, el expediente de suplemento de crédito número 2/1965, dentro del presupuesto ordinario.

Villacarralón, 20 de septiembre de 1965.—El alcalde, Fidel López.

2.780—2.191

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**EDICTO**

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso número 148 de 1965, por el procurador don Vicente Arranz Pascual, en representación de doña Antonia Hernández Rodríguez, asistida de su esposo don Angel Ortega Nuez, contra acuerdo de 1 de junio de 1965, confirmado por el 9 de julio siguiente, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valladolid, que señaló el justiprecio de la finca denominada «La Antoñita», sita en pago de Vegafría, carretera de Adanero-Gijón, esquina a carretera de circunvalación de esta capital, propiedad de la recurrente.

te, y cuya expropiación por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad se efectuó el día 19 de junio de 1944; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—José de Castro Grangel.

2.758

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de don Teodomiro Valentín Lajo, contra doña María Luisa Pastor Pintado y su esposo don Francisco de Paz García, en ignorado paradero, sobre compensación de deuda, otorgamiento de escritura pública y otros extremos, en los cuales se ha acordado emplazar a dichos demandados a medio del presente, a fin de que en el término de nueve días comparezcan en los autos.

Dado en Valladolid, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. Rafael Gómez Escolar.—El secretario, Ángel Mingo.

2.903—2.192

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 566 de 1965, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente al perjudicado José López Valencia, de 28 años, soltero, hijo de Antonio y María Eustaquia, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de ocho días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración y ser reconocido por el médico forense, con el apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia expido y firmo la presente en Valladolid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.876

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 509 de 1965, por lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente al perjudicado Jorge Navarro, de 6 años, para que, en el plazo de ocho días, comparezca ante este Juzgado a fin de ser reconocido por el señor médico forense y recibirle declaración.

Con el apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar, en derecho.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de la provincia», expido y firmo la presente, en Valladolid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.945

PEÑAFIEL

CEDULA DE CITACION

El señor juez comarcal sustituto, don Ampelio Merino Bartolomé, de esta villa y su comarca, en funciones, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número treinta y dos del año en curso, sobre hechos lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente al perjudicado don Teodoro Peña Castañeda y al dueño del perro causante de la lesión al perjudicado para que, el día dieciséis de octubre próximo y hora de los doce de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, calle José-Antonio Girón de Velasco, número 11, piso principal, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Peñafiel, a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario, Vicente Maniega.

2.892

Juzgados militares

REQUISITORIAS

Claudio Martín Sánchez, hijo de Francisco y de Bernardina, natural de Barreros (Salamanca) y vecino últimamente de Barreros, de estado soltero, de oficio camarero, de 24 años de edad encartado en causa 68 de 1965, por desertión, comparecerá en el término de 30 días ante don Pedro Sánchez Hernández, teniente de Infantería, juez instructor del Regimiento de Infantería número 32, de guarnición en la Plaza de Valladolid.

Valladolid, 30 de septiembre de 1965.—El teniente, juez instructor, Pedro Sánchez Hernández.

2.887

Laguna Fernández, Manuel; hijo de Hernando y de Aurelia, natural de Medina de Rioseco, Provincia de Valladolid, nacido el 28 de abril de 1934, de estado soltero, de profesión ayudante de albañil, domiciliado últimamente en Valladolid, calle Delicias, número 27, comparecerá en el término de quince días, ante el teniente juez instructor del Juzgado Militar Eventual de la Subinspección de la Legión y Fuerzas Paracaidistas del Ejército de Tierra, en Leganés (Madrid), don Vicente Tarín Aguado, para responder a los cargos que le resulten por razón de las causas números 1.656-63 y 1.127-65, instruidas ambas contra el mismo por delitos de desertión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Leganés, 29 de septiembre de 1965. El teniente juez instructor, Vicente Tarín Aguado.

2.986

ANUNCIOS OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL DUERO

Por el presente, se anuncia la celebración, en segunda convocatoria, de la Junta General de esta Comunidad, con el mismo orden del día anunciado en la primera convocatoria, para el próximo jueves día 21, a las doce de la mañana.

Valladolid, 27 de octubre de 1965.—El presidente de la Comunidad, Antonio Martín Galindo.

2.980—2.193

ANUNCIOS NO OFICIALES

EXTRAVIO

Perra caza con manchas color marrón, entre la provincia de Avila y Salamanca; razón, Rafael Ojeda, calle Puente Duero, 25 y 27, Valladolid.

2.194

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

50